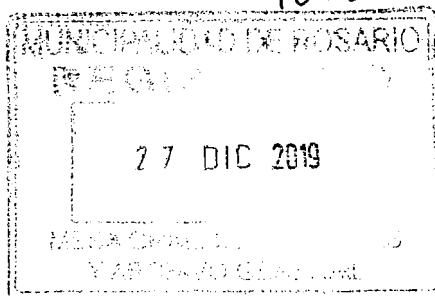




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 10.024)

Concejo Municipal

"Visto: La Comisión de Planeamiento y Urbanismo en reunión de fecha 19 de diciembre del cte., ha tomado en consideración los alcances de la Ordenanza 9.144/13 "Plan Integral de Suelo Productivo" que regula el reordenamiento del suelo productivo y la Ordenanza 9.495/15 "Convenios Urbanísticos para Predios en Suelo Productivo", que establece un régimen de promoción industrial para los mismos, y

Considerando: Que, para promover la producción industrial en nuestra ciudad se aprobó la Ordenanza 9.495/2015 en donde se establece una serie de beneficios para quienes quisieran desarrollar usos industriales en la ciudad.

Que, en este sentido, en su artículo 11º, en su ítem 11.1 establece la *"Eximición de donación de espacios para uso público por un plazo de tres (3) años desde la sanción de la presente ordenanza; siempre que el urbanizador efectúe su pedido de eximición dentro del plazo mencionado, con independencia del momento en que se perfecciona la celebración del Convenio Urbanístico"*.

Que, dicho plazo se cumplió el 3 de diciembre de 2018 pero que continúan en tratamiento expedientes que solicitan obtener los beneficios del régimen de promoción en el Concejo Municipal ya que dichas solicitudes fueron ingresadas en el Departamento Ejecutivo en el período mencionado.

Que este Cuerpo considera oportuno establecer un plazo máximo para la evaluación de dichas solicitudes, encontrando como razonable otorgar un plazo de seis años desde la fecha de sanción de la Ordenanza 9.495 para la celebración de dichos convenios, lo que implicaría un lapso de tres años desde la finalización del régimen para la evaluación de las solicitudes que fueran presentadas en tiempo y forma.

Que, asimismo, se considera importante, ya habiéndose vencido el plazo de ingreso de las solicitudes en el Departamento Ejecutivo contar con la información respecto los emprendimientos productivos que podrían estar alcanzados por el régimen".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA


Artículo 1º.- Modificase el artículo 11, inciso 11.1 de la Ordenanza 9.495/15 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

2019
Diciembre 19

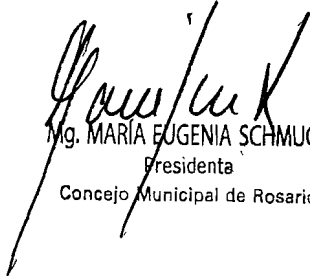
"11.1. Eximición de donación de espacios para uso público por un plazo de tres (3) años desde la sanción de la presente ordenanza; siempre que el urbanizador efectúe su pedido de eximición dentro del plazo mencionado, bajo condición que el Convenio Urbanístico se suscriba dentro del plazo de 6 (seis) años desde dicha sanción".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 2019.-


Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

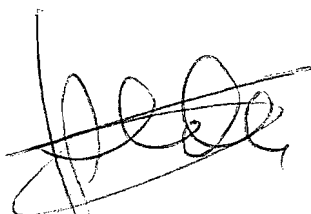
Expte. N° 48786/2019 C

Fs. 3

Ref. Ordenanza N° 10.024

Rosario, "Cuna de la Bandera" 9 de Enero de 2020.-

**Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.**



Jc. SEBASTIAN CHALE
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONOMICO y EMPLEO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario